

**ORDENANZA N° 044/2020****VISTO:**

El pedido realizado por los ingenieros Salvador V. ROSSO M.P.: 1421/1 y Santiago MASQUIJO M.P.: 1417/1, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C01-S01-M086-P024, ubicado sobre Bv. Gral Roca de la localidad de Alejandro Roca, propiedad de los Sres. Héctor Spiritu CENA, Nanci Elida CENA, Eduardo Ezequiel CENA y Héctor Gustavo CENA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: 100) de 13,20 mts de frente sobre Bv. Gral. Roca por 14,92 mts de fondo y 101) de 2,94 mts. de frente sobre Bv. Gral. Roca ensanchándose luego de los 14,92 mts de fondo a 16,14 mts por 28,15 mts. de fondo.

Que en este caso particular, uno de los lotes obtenidos no cumple con la superficie mínima exigida por la normativa vigente y el otro no cumpliría con los metros de frente mínimos exigidos por la misma legislación (Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013).

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas y presentan una antigüedad de uso en dichas condiciones de más de 15 años con la prestación de servicios públicos sin inconvenientes y de forma ininterrumpida.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: *AUTORÍZASE* excepcionalmente a los solicitantes Ing. Salvador V. ROSSO M.P.: 1421/1 e Ing. Santiago MASQUIJO M.P.: 1417/1, a subdividir un inmueble propiedad de los Sres. CENA, Héctor Spiritu; CENA, Nanci Elida; CENA, Eduardo Ezequiel y CENA, Héctor Gustavo descripto supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: *FACÚLTASE* al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que las fracciones de terreno (Parcelas 100 y 101) no cumplen con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a la metros de superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4º: *COMUNÍQUESE*, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 16/12/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio Arnoldo Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 93/2020 con fecha 18/12/2020

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal